

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10737

(5 SEL 2012)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gerencia en Sistemas de Salud de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira-Risaralda

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución;

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinar las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior con acreditación de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 40 establece que las instituciones de educación superior deberán solicitar la renovación del registro calificado de los programas académicos

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP por medio de la Resolución número 2550 de 30 de junio de 2005

Que mediante Resolución número 1705 de 28 de abril de 2006 se otorgó registro calificado al programa de Especialización en Gerencia en Sistemas de Salud de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira-Risaralda

Que el mencionado programa se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- bajo la denominación de Especialización en Gerencia en Sistemas de Salud, con código 4363.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gerencia en Sistemas de Salud ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira-Risaralda

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia en Sistemas de Salud ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira-Risaralda.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira – UTP
Denominación del programa:	Especialización en Gerencia en Sistemas de Salud
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia en Sistemas de Salud
Sede del programa:	Pereira-Risaralda
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	43

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 10737 **HOJA No. 2**

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo, cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

5-6 SET. 2017

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ

JAR

8